d) Límite de temperatura de trabajo, voltaje y frecuencia de la tensión de alimentación.
e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25371 *ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se concede la aprobación de una jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, de 10 milímetros de capacidad nominal, marca «Q».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Emequ, S. A.», con domicilio en Valverde del Majano (Segovia), en solicitud de aprobación de una jeringuilla médica de materia plástica, para usar una sola vez, marca «Q», de 10 milímetros de capacidad nominal, fabricada en sus laboratorios,
Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma metrológica española referente a «jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez», aprobada por orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Emequ, S. A.» por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1993, la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Q», de 10 milímetros de capacidad nominal y cuyo precio de venta es inferior al límite de los derechos de tasas reglamentarios.
Segundo.—La aprobación temporal del modelo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones metrológicas establecidas en la legislación vigente, muy especialmente las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto) y la norma metrológica española aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1980.
Tercero.—La circulación de la jeringuilla objeto de esta aprobación temporal, queda condicionada al cumplimiento de todos y cada uno de los preceptos sanitarios de la legislación vigente que le sean de aplicación, en particular los contenidos en la Orden del Ministerio de Gobernación de 21 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 19 de noviembre).
Cuarto.—Los materiales utilizados en la fabricación de estas jeringuillas serán, necesariamente, los de la clase médica declarados atóxicos, apirógenos y aptos para este uso por la autoridad sanitaria competente.
Quinto.—Los lotes de fabricación de estas jeringuillas quedan sometidos a los controles metrológicos y sanitarios que las respectivas autoridades competentes en ambas materias estimen bastantes y suficientes para garantizar que cumplen las condiciones establecidas por esta Orden.
Sexto.—Próximo a caducar el plazo de validez que se concede, 30 de junio de 1993, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual, será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo durante este plazo de validez, o durante el período que alcanza el mismo.
Séptimo.—Las jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez a que se refiere esta disposición llevarán grabadas las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca, o ambas simultáneamente.
b) Marca de aprobación del modelo consistente en las siglas CNMM que deberá estar grabado en la superficie exterior del cilindro que forma parte de la jeringuilla, preferiblemente junto a la marca de fábrica, seguida, o en línea aparte, por la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación de la Presidencia del Gobierno, en la forma abreviada: ejemplo «CNMM 81 10 15».
c) Escalas de graduación, según la norma, con el cifrado correspondiente a la capacidad de la jeringuilla.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25372 *ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se concede la aprobación de cinco balanzas de diferentes usos domésticos, para cocina o baño, marca «Soehnle», modelos «7500», «6613», «8001», «1208» y «8600».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Roque Monasterio, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle Astarloa, número 5, en solicitud de aprobación de cinco balanzas de diferentes usos domésticos, para cocina o baño, mecánicas y electromecánicas, no automáticas, con equilibrio automático, marca «Soehnle», modelo «7500», «6613», «8001», «1208» y «8600», fabricadas en la República Federal Alemana,
Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad «Roque Monasterio, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1993, los cinco prototipos de balanzas y básculas de diferentes usos domésticos, de cocina y baño, marca «Soennle», cuyos modelos, alcances, escalones y precios máximos de venta son los siguientes: «7500», 134 kilogramos de alcance, escalón de 0-100 kilogramos d = 200 g., de 100-134 kilogramos d = 1 kilogramo, 13.677 pesetas; «6613», de 130 kilogramos de alcance, escalón 1 kilogramo, 1.787 pesetas; «8001», de 1.000 g. de alcance, escalón de 2 g., 9.664 pesetas; «1208», de 3.000 g. de alcance, escalón de 10 g., 1.278 pesetas; «8600», de 250 g. de alcance, escalón de 2 g., 2.000 pesetas.
Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).
Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de junio de 1993, el solicitante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual, será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.
Cuarto.—Los prototipos que corresponden a esta aprobación, deberán llevar la siguiente inscripción: «Exclusivamente uso doméstico». Igualmente, llevarán la indicación de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos, en la forma: «BOE .....».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25373 *ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se dispone la aprobación de cinco balanzas de equilibrio automático, marca «Sartorius», modelos «1501 MP8», «1901 MP8», «1507 MP8», «1907 MP8» y «1404 MP8», de 11 kilogramos, 11 kilogramos, 5.500 gramos, 5.500 gramos y 2.200 gramos, fabricadas en la República Federal de Alemania.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Pacisa», con domicilio en Madrid, ronda de Atocha, número 17 en solicitud de aprobación de cinco balanzas de equilibrio automático, marca «Sartorius», modelos «1501 MP8», «1901 MP8», «1507 MP8», «1907 MP8» y «1404 MP8», de 11 kilogramos, 11 kilogramos, 5.500 g., 5.500 g. y 2.200 g., respectivamente, fabricadas en la República Federal de Alemania por la firma «Sartorius Werke, G m.b.h.»,
Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Pacisa», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1992, los cinco prototipos de balanzas de equilibrio automático, marca «Sartorius», modelos «1501 MP8», de 11 kilogramos de alcance; «1901 MP8», de 11 kilogramos de alcance; «1507 MP8», de 5.500 gramos de alcance; «1907 MP8», de 5.500 gramos de alcance y «1404 MP8», de 2.200 gramos de alcance, y cuyos precios